



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 1 de 40

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
240.20.3.047

OBJETO: GARANTIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES, LA
DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA LA
VIGENCIA 2026.

TULUÁ, JULIO 2026



INFORMACIÓN GENERAL

EL Municipio de Tuluá está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, razón por la cual a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

- a. Este proceso de selección se desarrollará atendiendo los criterios descritos en el estatuto general de contratación pública colombiana y en los documentos que hacen parte de las condiciones del proceso, la cuales se entienden incluidas en el presente pliego.
- b. Este proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme territoriales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo **2.2.1.2.4.2.3, del decreto 1082 de 2015**.
- c. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.
- d. El municipio de Tuluá se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
- e. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:
 - a) Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.
 - b) Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas del municipio de Tuluá, a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y, en general, a tales documentos.
 - c) Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.
 - d) Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

- e) Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.
- f) Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad del municipio de Tuluá para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.
- g) Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente al municipio de Tuluá para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.
- h) Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales del municipio de Tuluá son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.
- i) Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el municipio de Tuluá, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.
- j) Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 4 de 40

permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

- k) Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.
- l) Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas del municipio de Tuluá a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.
- m) Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufragen para preparar y formular su propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte del municipio de Tuluá por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación, y, aún, de terminación del contrato, por causas legales.
- n) Que con la presentación de su propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al Contrato por celebrar.
- o) Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso. Con arreglo a las premisas expuestas, el municipio de Tuluá se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección abreviada:
 - Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.
 - Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, Proyecto de Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.
 - Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 5 de 40

satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

- Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.
- Diligenciar debida e integralmente los anexos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.
- Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular el valor de la oferta económica.
- Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.
- Informar inmediatamente al municipio de Tuluá cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

El municipio de Tuluá se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección; que recibieron del municipio de Tuluá las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 6 de 40

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno al municipio de Tuluá. Para el trámite de la presente selección abreviada, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia.

En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles.

En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles

CAPITULO I

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.2.- OBJETO: Garantizar mediante la entrega de bonos redimibles, la dotación legal a que tienen derecho los auxiliares administrativos adscritos a la planta de cargos del municipio de Tuluá para la vigencia 2025.

1.3.- ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
Hacer entrega de los bonos de dotación a los auxiliares Administrativos de la planta de cargos del municipio de Tuluá, de acuerdo con el listado suministrado por la secretaria de desarrollo institucional, bono que será destinado para la adquisición mínima de vestuario y calzado de labor para dama y caballero	100% de los auxiliares Administrativos con las dotaciones de Ley	Copia de los bonos expedidos de acuerdo con el listado emitido por la secretaria de desarrollo institucional Factura

1.4- ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BONOS: Los bonos entregados al personal, serán redimibles de la siguiente forma, a saber: una con destino a dotación con prendas de labor de acuerdo a las funciones ejercidas y el excedente destinado a dotación de prendas de calle.

El bono deberá tener una fecha límite de vencimiento como mínimo de seis (6) meses después de la terminación del contrato

Cumplir con las especificaciones de entrega de los bonos y la forma de redimirlos de acuerdo al listado entregado por el municipio de Tuluá.

El contratista está obligado a entregar la dotación en los almacenes ofertados en la propuesta.

Entregar la dotación dentro del plazo y las condiciones previstas en el pliego de condiciones, la propuesta y el presente contrato.

REQUISITOS TECNICOS PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá:

Disponer de un sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos del municipio de Tuluá; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

Disponer de la existencia de mínimo un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Tuluá, propio o de un tercero mediante convenio comercial; para lo cual deberán presentar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Tuluá con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso y copia del convenio debidamente suscrito por las partes cuya duración deberá corresponder a la vigencia del contrato y un (1) año más.

El establecimiento de comercio dispuesto en el literal anterior deberá tener un área de exhibición mínima de 1.400 metros cuadrados totales, y contar con una diferencia máxima de un 30% entre la distribución de prendas para dama y caballero; para lo cual el oferente deberá presentar certificación del área de exhibición, así como la distribución en metros del área de ropa para dama y para caballero.

Certificar bajo la gravedad de juramento que tiene en existencias prendas de los últimos modelos y diseños, diversidad de tallas, colores y texturas tanto en vestuario como en calzado.

Presentar certificación dirigida a la Entidad debidamente suscrita por el oferente, mediante el cual otorgue garantía mínima de las prendas por tiempo máximo de sesenta (60) días.

Presentar certificación bajo la gravedad de juramento que los productos o materias primas que se utilizarán en la elaboración de la dotación a entregar (vestuario y/o calzado) cumplen con los requisitos mínimos de calidad según las normas de calidad, garantizando la calidad en la textura de la prenda, calidad y duración del color, y calidad y duración la costura de la prenda.

1.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. 7. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 8 de 40

durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por el secretario de desarrollo institucional, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.

1.8 PRESUPUESTO: Teniendo en cuenta la normatividad existente para la entrega de dotación relacionada con el personal administrativo, para el presente proceso se toma como única fuente el salario mínimo legal mensual vigente para Colombia; establecido por el Gobierno Nacional por valor de **\$1.750.905 (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos)**.

Así las cosas, se realizó sondeo entre las empresas del municipio de Tulúa que puedan suplir las necesidades del municipio de Tulúa, cotización a la cual respondieron dos empresas del medio, encontrando los siguientes valores:

Ítem	Descripción	Valor cotización 1	Valor cotización 2	Promedio
Dotación para dama	Incluye camisa manga corta, pantalón tipo jean, correa y zapatos	\$1.215.200	\$1.164.600	\$1.189.900
Dotación para caballero	Incluye camisa manga corta, pantalón tipo jean, correa y zapatos	\$1.169.690	\$1.164.690	\$1.167.190
Valor promedio bono dotación				1.178.545

CONCEPTO	SMLMV	VALOR DE UNA DOTACION	TOTAL, DOTACIONES 2026	VALOR TOTAL DOTACIONES
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1.950.750,00	1.178.545	210	247.494.450
TOTAL, DOTACION 2026				

NOTA 1: El listado inicial con el cual se realiza el proceso puede sufrir cambios (Aumento o disminución de personal) por lo tanto el valor inicial ofertado puede sufrir modificaciones, con respecto a la tercera dotación, a entregar en el mes de diciembre de 2026.

NOTA 2: El Municipio de Tuluá se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalados en los cuadros anteriores.

Acto seguido, para establecer el porcentaje máximo de comisión, se proceden a revisar en el SECOP II, procesos con naturaleza similar al presente estudio, de lo cual se encuentra:

DAPRE-SASIO1-2026 (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República): 5%
MHCP-SIE-05-2026 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público): 4.5%
26001199 H3 DE 2026 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL): 4.89%
SASI-UNP-049-2026 (Unidad Nacional de Protección): 4%
SUBASTA-INVERSA-010-2026-MDN-UGG-DA (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL): 4%

De igual manera se solicitó cotización a dos empresas del municipio de Tuluá, quienes respondieron lo siguiente:

Luxy Mariana Henao Arrieta: 10%
Gran almacén El príncipe: 6.5%

Con estos datos, se establece el promedio para el porcentaje de comisión, de la siguiente manera:

Proceso / cotización	Promedio
DAPRE-SASIO1-2026 (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República)	5%
MHCP-SIE-05-2026 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)	4.5%
26001199 H3 DE 2026 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL)	4.89%
Luxy Mariana Henao Arrieta	10%
Gran almacén El príncipe	6.5%
SASI-UNP-049-2026 (Unidad Nacional de Protección)	4%
SUBASTA-INVERSA-010-2026-MDN-UGG-DA (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL)	4%
Promedio establecido	5.55%

El cual queda establecido para el presente proceso en 6.75%.

En este orden de ideas, el presupuesto para el presente proceso queda en:

Valor una dotación	Comisión (5.55%)	Cantidad aproximada a dotaciones	Valor total dotaciones	Valor total comisión	Valor total presupuestado
\$1.178.545	\$65.409,25	210	\$247.494.450	\$13.735.942,5	\$261.230.393

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 10 de 40

Estabaleciéndose como valor del contrato la suma de \$261.230.393 (doscientos sesenta y un millones doscientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos)

1.9.- FORMA DE PAGO: Tendiente a garantizar la calidad del servicio y cumplimiento del mismo, el Municipio de Tuluá realizara un único desembolso, previa entrega de los bonos en original y una copia de los mismos, los cuales deberán ser entregados así:

- A. **Primera entrega:** correspondientes a la entrega de las dos primeras dotaciones.
- B. **Segunda entrega y pago final:** Por el equivalente al valor de los bonos, correspondientes a entrega de la tercera dotación

1.10 VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato resultante de la presente Selección abreviada mediante subasta inversa, tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026.

1.11 CRONOGRAMA: Los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno y podrán ser consultados en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II; el cronograma es el estipulado en esta plataforma.

1.12 CONVOCATORIA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, y/o jurídicas, extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección, que no estén incurso en las causales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes como personas naturales o jurídicas.

1.13 LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, deberán manifestar su interés de participación dentro del término previsto en el cronograma en el SECOP II.

Las Personas Naturales deberán anexar a la manifestación de interés, la copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario. En el caso de Personas Jurídicas la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y la copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

En el caso de Consorcios o Uniones y Temporales se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Es de anotar que todo documento presentado debe ser legible.

La no manifestación de Interés en participar de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, o la mala presentación de la manifestación de interés, como la no inclusión de todos los documentos requeridos, se constituyen en causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS

2.1 DOCUMENTOS DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

- 2.1.1. Estudios y documentos previos
- 2.1.2. Convocatoria pública
- 2.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2.1.4. Proyecto de pliegos de condiciones
- 2.1.5 Resolución de Apertura
- 2.1.6 Pliego de Condiciones Definitivos

2.1.7 Adendas.

2.1.9 Evaluaciones Jurídica – Financiera – Técnica – Administrativa y Operacional.

2.1.10 Resolución de Adjudicación o Resolución de Declaratoria Desierta

2.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los requisitos señalados en este.

2.2.1. El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (anexo 1). Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2. El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

2.2.3 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que participen en la presente selección abreviada, individualmente, en consorcio o en unión temporal, deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.2.4. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la Preparación y presentación de su propuesta al MUNICIPIO DE TULUÁ.

2.2.5. El Municipio de Tuluá deberá verificar: a) el Certificado de Responsabilidad fiscal, donde conste **NO** estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República. b) Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación de **NO** registrar antecedentes disciplinarios.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACION DE LA PROPUESTAS: Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

3.1.1. Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

3.1.2 Presentación e identificación de ofertas: La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de Selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad para la presentación y entrega de las propuestas tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de a persona que en nombre o por cuenta de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación”.

Las propuestas deberán ser presentadas a tendiendo lo dispuesto en el manual para uso del SECOP II para proveedores dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el formato de carta de presentación deberá ser enviado con firma original.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 12 de 40

3.1.3. Apertura de Propuestas: Las propuestas serán abiertas el día y hora antes fijado en el cronograma, en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.4. El impuesto al valor agregado IVA: deberá ser detallado en el precio de las propuestas. Si el proponente llegare a omitir la presentación del IVA por separado de los precios básicos, El Municipio de Tuluá descartará esta propuesta.

3.1.5 Los valores ofertados y soportados: los valores ofertados por los proponentes que se presenten para esta selección abreviada mediante subasta inversa deberán indicarse en pesos colombianos. En caso de presentarse un proponente de origen extranjero deberá tomar el valor TRM para el dólar americano vigente para la fecha del cierre del proceso y el valor expresado deberá indicarse en pesos colombianos.

Las empresas interesadas en participar deberán tener presente los gastos, tales como garantía única, así mismo deben tener presentes los impuestos municipales de Tuluá, aplicables a los procesos contractuales, los cuales se describen a continuación:

2%	Estampilla Pro-Univalle
0.5%	Estampilla Pro-Cultura
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
1%	Pro-Hospital Universitario
0.5%	Estampilla Pro Uceva
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas
15%	Retención del IVA Facturado
2.5	Estampilla pro deporte
2%	Estampilla pro justicia y familia
1%	Impuesto a la renta

Y los correspondientes impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.

3.2 DE LOS PROPONENTES

3.2.1 Experiencia: El proponente deberá certificar experiencia acreditada, mediante verificación en el RUP de contratos de máximo tres (3) contratos, que al sumarlos su valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan similar objeto.

Esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren acreditados en el RUP, cuyo objeto corresponda al objeto contractual y que estén clasificados como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
2	53101600	Faldas y Blusas
3	53102000	Vestidos, faldas, saris y Kimonos
4	53111600	Zapatos
5	46181500	Ropa de seguridad

Los contratos celebrados con consorcios, uniones temporales sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad estatal, identificados con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, solo se tendrá en cuenta el

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 13 de 40

porcentaje de participación definido en consorcios, uniones temporales o cualquier otro modo de asociación, permitidos por la Ley.

En Cuanto a la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*",

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** y/o de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades, sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para MiPymes:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

3.3 REQUISITOS HABILITANTES:

3.3.1 CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar del presente proceso: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada mediante subasta inversa, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 14 de 40

sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente selección abreviada mediante subasta inversa, los participantes deberán adjuntar los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante; a continuación, relacionados:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente. (Anexo No.1).
2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso**, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta selección abreviada mediante subasta inversa, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
3. **Acreditar su existencia y representación legal**: Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y uno (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
4. **Si se trata de una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia**, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada mediante subasta inversa, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
5. **La verificación de las condiciones de los proponentes**, se realizará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015.
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
7. **Certificado del Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del término del traslado del proceso a la evaluación.**
8. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 15 de 40

de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, y autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.

9. Poder debidamente firmado cuando se presente a través de apoderado
10. Documento del consorcio o unión temporal.
11. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
12. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados**, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. **Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral** conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.
13. **El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento** expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del municipio. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Cuando la póliza de seguros no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Tuluá Valle del Cauca.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 16 de 40

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- Cuando un oferente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada mediante subasta inversa.
- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en estos pliegos de condiciones, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de Tuluá Valle del Cauca las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la garantía única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

13. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

14. Declaración de origen de fondos: El oferente y/o los miembros de la unión temporal deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

15. CERTIFICADO DE CALIDAD El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento que los productos o materias primas que se utilizarán en la elaboración de la dotación a entregar (vestuario y/o calzado) cumplen con los requisitos mínimos de calidad según las normas de calidad Norma ISO 9001 y la norma ISO 8559, garantizando la calidad en la textura de la prenda, calidad y duración del color, y calidad y duración la costura de la prenda.

16. Presentar certificado de cumplimiento de estándares mínimos del sistema integral de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL del oferente, la cual debe encontrarse en 80% de cumplimiento.

17. Consultas bases de datos:

- A) **Registro nacional de medidas Correctivas:** El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
- B) **Certificación Contraloría.** Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.
- C) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.
- D) **Antecedentes judiciales El representante legal del proponente o persona natural** no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

18. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

3.4 Capacidad financiera: La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá certificar mediante el RUP los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser igual o mayor o igual a 1.5
- **Índice de Endeudamiento:** deberá ser igual o menor a 70%
- **Razón de Cobertura de interés:** debe ser igual o mayor a 3,77

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluará de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad organizacional: La Verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, y deberá certificarse mediante el RUP con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,3**
- **Rentabilidad del Activo será mayor o igual 0.1**

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluará de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.4. Número Mínimo de Participantes: El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no este incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

3.5 De los Riesgos Previsibles en el Contrato Estatal En la ejecución del contrato producto del presente proceso, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente selección abreviada mediante subasta inversa y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, Surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de Condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

3.5.1 A CARGO DEL PROPONENTE

1. Mala calidad de las prendas suministradas
2. Incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato.
3. Incremento inesperado en el costo de insumos y mano de obra
4. Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato.

3.5.2 A cargo del Municipio:

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 19 de 40

1. La no publicación del proceso en la página de SECOP

3.6 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS. La estimación de los riesgos está contemplada en los estudios previos para la presente selección abreviada mediante subasta inversa.

3.7 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Los riesgos tipificados en el pliego de condiciones se asignarán al proponente y al contratista, con excepción de los siguientes, a cargo del Municipio:

- Orden público.
- Retraso en los pagos por parte de la Alcaldía de Tuluá.
- Modificación de los aportes sociales por Ministerio de la Ley
- Modificación de horarios laborales por Ministerio de la Ley

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuenc ia de la Dcurrencia del evento	probabil idad	impacto	Valoració n del Riesgo
1	especifico	externo	ejecución	operacional	Mala calidad de las prendas suministradas	Inconformida d por parte de los beneficiarios de la dotación	1	2	3
2	especifico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato	Posible suspensión del contrato que afectaría seriamente el normal cumplimiento de las funciones	1	2	3
3	especifico	externo	ejecución	operacional	Variación de tributos o estampillas originadas por la reforma Tributaria	Se pueden presentar variaciones en los tributos o estampillas originadas por la reforma tributaria conlleando a que el operador seleccionado incurra en incrementos en su presupuesto	1	2	3
4	General	externa	ejecución	Sociales o políticos	Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retraso en la ejecución o terminación del contrato	2	2	4
							Impacto después del Tratamiento		

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 20 de 40

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	2	Al contratista	Exigir al proponente certificados de calidad de las prendas a ofertar	1	2	3	2
2	2	Al contratista	Seguimiento permanente en la ejecución del contrato	1	2	3	2
3	2	Al contratista	El oferente debe sostener el valor de su propuesta durante la ejecución del contrato	1	2	3	2
4	Bajo	Contratista / entidad	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público.	1	1	2	Baja

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	NO	Entidad contratante	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de la documentación presentada	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
2	NO	Supervisor	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Supervisión durante la entrega	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
3	ND	El contratista	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	La entrega de la dotación debe ser equivalente al valor asignado dentro del proceso	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
4	No	La entidad	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento	Durante la ejecución

CAPITULO IV

- 4) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26. Ofrecimiento más favorable, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 21 de 40

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los contratantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los proponentes en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

4.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUÁ, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Capacidad Jurídica, Financiera, Experiencia, Capacidad Administrativa y Operativa.

4.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA: La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

- 1 El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el **FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.**
- 2 El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido por el municipio, so pena de rechazo de la propuesta.
- 3 La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica y técnicamente.
- 4 El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
- 5 Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
- 6 El municipio se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
- 7 Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.
- 8 Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
- 9 Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

NOTA 1: Se tendrá como valor inicial para la subasta, el **MENOR PORCENTAJE DE COMISION** consignado por el proponente en el **FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.**, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el municipio adjudicará el proceso de contratación de acuerdo con el resultado de la subasta una vez aplicado el porcentaje de descuento

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 22 de 40

correspondiente, la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberá actualizarse por parte del proponente.

NOTA 3: El valor establecido para los bonos no podrá ser modificado por el oferente o el futuro contratista.

Generalidades de la subasta:
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance, el cual puede ser expresado en un número con máximo un decimal, del porcentaje de comisión menor, de inicio de la subasta. Se tendrá el siguiente porcentaje como mínimo de mejora por lance:

MARGEN MINIMO: 0.3

Concluida la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y surtido el traslado de las ofertas para que los oferentes presenten las observaciones pertinentes si hay lugar a ello y si el número de oferentes habilitados para presentar lances de precios es más de uno (1), se iniciará la subasta.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden de ideas, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidas por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 23 de 40

enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

CRONOGRAMA.

El cronograma de la diligencia de la subasta inversa electrónica se publicará en la plataforma del SECOP II.

COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las comunicaciones del presente proceso se realizarán mediante la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, es decir el SECOP II. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, se acudirá a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se recomienda la lectura por parte de los oferentes de dichas guías.

PRECIO DE ARRANQUE

Para la determinación de precio de arranque, se extraerá el menor PORCETAJE DE COMISION, de las ofertas hábiles para la subasta, construyendo de esta forma una oferta inicial de precio, el cual corresponde al precio de arranque.

El oferente que se presenta y realiza lances durante el evento de subasta se entenderá que acepta dicha oferta inicial de precios, y el mayor descuento ofrecido en la subasta le aplicará al precio unitario antes de IVA, de la oferta inicial de precios determinada en el párrafo anterior.

En caso en que ningún oferente se presente a la subasta, el municipio de Tuluá adjudicará el proceso al proponente que haya ofertado el menor precio en el formato de oferta económica.

FORMA DE PRESENTACIÓN.

Es importante anotar que el evento de subasta inversa electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en los términos y condiciones de la invitación.

OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS

Para los procesos en los que se realice SUBASTA INVERSA, y se realice mejora de precios, el oferente tendrá un plazo máximo de una hora para presentar el formato No 2 actualizado de acuerdo al valor final ofertado.

EXCEPCIONES

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 24 de 40

Si no se alcanza la pluralidad de oferentes habilitados, la entidad adjudicará el contrato al único Oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda los valores tope establecidos por el municipio, y ajuste su oferta a un descuento mínimo, el cual no podrá ser inferior al 2%, del valor total de su oferta inicial de precio, descuento que se aplicará a cada uno de los ítems del formato de oferta económica

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los oferentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el municipio de Tuluá, estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador del municipio requerirá al Oferente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la aceptación o no de la oferta. En caso de rechazo, se adjudicará al Oferente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta. De conformidad Lo anterior sin perjuicio a que el municipio declare desierto, fallido o termine unilateralmente el proceso de conformidad con este documento y el Manual de Contratación.

Agotado el trámite de subasta, conforme al procedimiento señalado en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación se adjudicará el contrato a quien haya ofrecido el menor precio.

RECOMENDACIONES PARA LOS OFERENTES DENTRO DEL EVENTO DE SUBASTA

El Oferente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta un conjunto de recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la plataforma del SECOP II:

(i) Deberá satisfacer los siguientes requerimientos mínimos:

- Conexión de banda ancha de mínimo 512 Kb; (el municipio de Tuluá no pondrá a disposición espacios para conexión durante la subasta)
- Navegador Internet Explorer 6.0.2 o superior;

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.

Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 25 de 40

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del **"Formulario 2 - Vinculación de personas en condición de discapacidad"**, por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 26 de 40

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El **"Formulario 3 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.}

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.

(b) El **"Formulario 3 A - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El **"Formulario 3 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El **"Formulario 3 A - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 27 de 40

ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica integrante, según corresponda

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El **"Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(c) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

El **"Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 28 de 40

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)"**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 29 de 40

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el **"Formulario 6 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural"** y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el **"Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **"Formulario 7 - Acreditación Mipyme"**, mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 30 de 40

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **"Formulario 7 – Acreditación Mipyme"**, mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formulario 8-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 7.8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el **"Formulario 8 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural"**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 31 de 40

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

4.3 ADJUDICACIÓN Para adjudicar el presente contrato, un oferente deberá como mínimo obtener 80 puntos en la ponderación matemática, de otro modo el proceso se declarará desierto. Se escogerá la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

(Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo).

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente documento
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de lo establecido en el presente documento.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales previstas en el presente documento.
- H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 32 de 40

- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente documento, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el cuadro de costos.
- M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para el inicio del contrato.
- P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la guía para el manejo de valores artificialmente bajos.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el documento.
- U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
- V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos (Esto aplica cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme).
- X. Las demás previstas en la ley.

4.6 DECLARACION DE DESIERTA: La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley

4.7 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto administrativo de adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo. El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, deberá ser permanente; y solo podrá ser cambiado por solicitud escrita del interventor o por causas judiciales.

1.8 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una vigencia no menor a 60 días calendario.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 ADJUDICATARIO El Adjudicatario del Contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este Pliego de Condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

5.2 CESIONES Y SUBCONTRATOS El Contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción, en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

5.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del complemento electrónico en la plataforma del SECOP II a favor del Municipio de Tulua, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración del contrato y seis (6) meses mas.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	con una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

NOTA: en todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que efecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047

Página 34 de 40

suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la table de esta sección después de haber afectada.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

5.5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el Interventor del contrato.
- c) Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

5.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación según disposiciones del MUNICIPIO DE TULUA.

5.7. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

5.8. MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO DE TULUA, podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE TULUA, entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

5.9. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El MUNICIPIO DE TULUA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grava el cumplimiento del contrato.

5.10 PAGO DE IMPUESTOS El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana; de acuerdo a las Leyes contables, el Municipio de Tuluá aplica las siguientes deducciones:

2%	Estampilla Pro-Univalle
0.5%	Estampilla Pro-Cultura
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
1%	Pro-Hospital Universitario
0.5%	Estampilla Pro Uceva
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda -- Sección Rentas
15%	Retención del IVA Facturado
2.5	Estampilla pro deporte
2%	Estampilla pro justicia y familia
1%	Impuesto a la renta

Y los correspondientes a los impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.

5.11 PUBLICACIÓN EL municipio de Tuluá, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el presente proceso de selección abreviada Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcribió /Carlos Andrés Cardona González – Técnico Administrativo
Revisó/ Karol René Berón Ortiz – Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó/ Oficina Asesora Jurídica
Aprobó/ Santiago Guzmán Prada – Alcalde municipal (E)

ANEXO # 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA NUMERO 240.20.3.047**, y en caso de que nos sea adjudicada por el Municipio de Tuluá nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que ésta propuesta y el contrato que llegará a celebrarse sólo obligan a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos los documentos de la Invitación y aceptamos las Condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

Que conocemos y aceptamos la Forma de Pago estipulada en el pliego de condiciones.

Que recibimos el pliego de condiciones y los siguientes documentos _____ y aceptamos su contenido. (En cuanto a documentos recibidos después de los términos, solo se señalarán en el evento de haberse recibido).

Que, si se nos adjudica el contrato, nos obligamos a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el término establecido en el pliego de condiciones.

Que la presente propuesta consta de un ORIGINAL y UNA COPIA, cada una con _____ () folios debidamente numerados.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años.

Que no estamos incluidos en el boletín de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047**

Página 37 de 40

Que el valor total de la propuesta es de (\$) _____ (ESTOS VALORES SE DEBERÁN INDICAR EN NÚMEROS Y LETRAS) y esta discriminado así:

Que la vigencia de la propuesta es de _____ días. (SE DEBERA INDICAR EN LETRAS Y NÚMEROS).

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

FIRMA: _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Dirección electrónica del proponente _____

Contacto: _____

Teléfono contacto _____

Ciudad _____



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 240.20.3.047
ANEXO # 2

Página 38 de 40

CUADRO DE COSTOS

Valor unitario:

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2025	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor	1			
Excedente valor bono	1			
Valor total dotación				1.178.545

Valor total Bonos de dotacion

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2024	SMLMV	VALOR DE UNA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIONES
Total dotaciones	210	1.950.750	1.178.545	247.494.450
TOTAL				247.494.450

Porcentaje de comisión:

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2024	Comision	VALOR COMISION DE UNA DOTACION	VALOR TOTAL COMISION
Porcentaje	210			
TOTAL				

Valor total de la oferta:

Valor bonos de dotación + porcentaje de comisión:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

FIRMA: _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Dirección electrónica del proponente _____

Contacto: _____

Teléfono contacto _____

Ciudad _____

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá indicar los precios que ofrece al Municipio de Tulúa, teniendo en cuenta la información suministrada a continuación, así como los requisitos mínimos que aquí se establecen so pena del RECHAZO de la oferta.

CAMISA MANGA LARGA

DESCRIPCION: Cuellos tejido con refuerzo en el cuello, manga larga con puños tejidos a tono con el cuello, costura lateral con puntada de seguridad, pespunte en mangas y hombros, terminado interior con costura tipo overlock

Camisa manga larga tipo Oxford

Material: Oxford, Algodón 52%, Poliéster 48%.

Color: Blanca

Tallas: 16 a 4XL

Cantidad: 1 por dotación

Con el logo bordado de la administración municipal de Tulúa en el lado izquierdo

El oferente deberá indicar en su propuesta la dirección del sitio ubicado en el municipio de Tulúa para la toma de tallas a los servidores públicos; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

De igual manera, deberá indicar en su oferta, las direcciones de los almacenes donde los servidores públicos podrán redimir de los bonos.

ANEXO #4
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE
INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA
CONTRATAR

Respetados señores,

Por medio del presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.¹
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.¹
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.²

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Cordialmente,

XXXXXX XXXXXX XXXXXX

Cédula de Ciudadanía No. xxxxx de xxxxxxxx

¹ Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

² En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio